

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, ejercicio 89 - 4º trimestre.
 Contribuyente: Ubeda García Josefina
 N.I.F.: 016562255R
 Domicilio: Rincón de Soto, Cr Zaragoza, Km. 68
 Deuda: 20.000,-

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE POR INGRESO FUERA DE PLAZO PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION.

Modelo: 130 I.R.P.F. pago fraccionado, ejercicio 89 - 2º trimestre.
 Contribuyente: Ubeda García Josefina
 N.I.F.: 016562255R
 Domicilio: Rincón de Soto, Cr Zaragoza, Km. 68
 Deuda: 15.558,-

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria advirtiéndole:

Que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para formular por escrito ante esta Oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Calahorra, 7 de febrero de 1992.— El Administrador de la Agencia, José Luis Mozas y G⁴ de Leániz.

Administración de Haro

Notificaciones (302)

III.B.427

En la revisión de la declaración del I.R.P.F. modelo 100 del ejercicio 1990 de Matilde Nafarrate con N.I.F. 14432987G domiciliado en Avda. La Rioja nº 2A-3º J de Haro, se ha advertido la omisión de los documentos o a continuación se relacionan y/o la falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan:

Título justificado (escritura pública, contrato privado) de la adquisición de la vivienda y recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio. Justificante del importe de la inversión efectuada en adquisición, construcción y rehabilitación.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes solicitados, para lo cual se le concede el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente edicto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pts., según el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 10 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificaciones

III.B.428

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, se les notifica lo siguiente:

Que figurando las mismas matrículas en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y habiendo sido visitados por personal de esta Oficina los domicilios declarados de la actividad, se ha constatado que en éstos no la están ejerciendo, por lo que se ha procedido a la iniciación de expediente de baja de oficio en la Matrícula, de acuerdo con la regla 33 de la Instrucción del Impuesto, Real Decreto 791/1981, de 27 de marzo. Disponen de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al último día de la publicación de este anuncio para formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que estimen procedentes. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dicha alegaciones y de los documentos aportados, se comunicará la resolución del expediente.

Haro, 10 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

N.I.F.: 14707387Z

Contribuyente: Gutierrez Alvarez, M. Isabel.

Domicilio: Cr. Peñacerrada

Localidad: San Vicente

I.F.: 65113

N.I.F.: 16513387P

Contribuyente: Martínez Fernández, Pedro J

Domicilio: Cr. Logroño, 6.

Localidad: Varea

I.F.: 65113

Notificaciones

III.B.429

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. correspondiente al ejercicio 1990, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S.

Haro, 10 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

72121113J Martínez Rodríguez Adoración. Avda. Sierra, 27. Nájera.

Notificaciones

III.B.430

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual del I.V.A., correspondiente al ejercicio 1990, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual del I.V.A.

Haro, 10 de marzo de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

16297623F Fernández de Larrea Varona Mónica. C/ Vega, 42. Haro.
 72121113J Martínez Rodríguez Adoración. Avda. Sierra, 27. Nájera.

Notificaciones

III.B.431

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por haber resultado desconocido en su domicilio, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, las liquidaciones que se detallan en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Administración de Hacienda.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Unidad de Recaudación de esta Administración de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta